



Para despachos de oficio que resten
SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

Nombra a don Juan fernandez hijo de Pinyez = Marco
pinao mayoral = matheo chico, y lucas duran hijo de Ba
tolome sanz Veruider, de villa para que con venite ma
chor de Veruider de la villa condurgan a ver el nune
ro de faney que puden cargar y para ello el dho dpo
sitario leyentegon Don mill y quatrocientos de ley 3.
usando a cuenta de compra y para el dho dpo
sitario se le da testimonio de ley de compra
de que sirva de mandado, y se le da copia de ley y para
que ayen de yr con su macho y el s. Governador se sir
va de la primera ley.

Este es el dho dpo

y si alguno a condaron que para obiar qual quier dho dpo y en
por Gobierno de la villa que de se oy de la fha los en Veruider
se hiciesen en dho punto solo se en Veruider case un dho
de faney de hijo y el ym que de ellos se darga se ponga en
estando en casa del actual depositario, segun y en la forma
que en ley vny se prescribe, y que no dho dpo se en
daron de la venta alguna de para se la dho dpo en
la forma que meson la y para que el dho dpo se en
dho dpo y dho dpo el dho dpo por el causal en dho
dho dpo de dho dpo en dho dpo se hiciese de dho dpo de
can rey vito por su merced la condado de se guarda y cumplido
puntualmente, y que se cesaren al depositario del dho dpo
de villa para su observancia y el comisario llanero para que
procedan con adegland. a el y lo firmaron los m. de que dho

Don Jph Camero Munio
Don Jph Camero

